

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5943 Extracto de la Resolución de la Alcaldía núm. 2936/2020, de 2 de octubre, por la que se convocan ayudas complementarias al programa de movilidad ERASMUS para los cursos 2018/2019, 2019/2020.

BDNS (Identif.): 529436

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529436>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz: <https://caravaca.sedipualba.es/tablondeanuncios/>.

Primero.- Objetivo.

La convocatoria tiene como finalidad definir las condiciones y el procedimiento a seguir para la concesión de ayudas complementarias a la formación de aquellos estudiantes residentes en el término municipal de Caravaca de la Cruz, beneficiarios de una beca Erasmus durante el curso académico 2018/2019, 2019/2020, para la realización de estudios a través del Programa de Movilidad Erasmus. Las Bases Reguladoras han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 2936/2020, de 2 de octubre, y están en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz: <https://caravaca.sedipualba.es/tablondeanuncios/>.

Segundo.- Requisitos de las solicitudes.

Podrá solicitar estas ayudas cualquier estudiante empadronado en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz como mínimo un año antes, a los que les haya sido concedida una Beca Erasmus para el curso 2018/2019, 2019/2020.

No podrán acceder a esta beca quienes ya hayan disfrutado de ella o de otra de carácter similar en convocatorias anteriores.

Junto con la solicitud se habrá de presentar la siguiente documentación:

Solicitud debidamente cumplimentada, según modelo. (Anexo I)

Fotocopia del DNI del solicitante.

Código IBAN Cuenta Cliente del Banco o Caja en el que el alumno/a solicitante figure como titular y/o autorizado.

Modelo de autorización debidamente cumplimentada por el interesado para que se compruebe los datos relativos al padrón municipal de habitantes. (Anexo II)

Declaración jurada de no haber recibido ninguna ayuda municipal destinada a Becas Erasmus. (Anexo III). La falsedad en los datos aportados o declarados

conllevará la pérdida de los derechos a participar en este procedimiento sea cual sea la fase del mismo que se esté desarrollando.

Fotocopia del escrito oficial, emitido por el centro de estudios de origen, indicando la duración y el centro en el que serán o han sido realizados los estudios Erasmus (estudios en el extranjero en el marco del programa ERASMUS) para el curso 2018/2019, 2019/2020.

Certificado de estancia, una vez concluida, si fuera posible.

Se establece un plazo máximo de un mes para su aportación al expediente, una vez finalizada la estancia en el extranjero, quedando sin efecto la concesión si no se aportara en dicho plazo.

Para poder percibir el importe de la beca, una vez concluida la estancia en el centro de estudios de destino, el alumno/a deberá presentar en este Ayuntamiento el certificado de estancia correspondiente.

Tercero. Cuantía de la subvención.

Se destina a la concesión de estas ayudas un importe máximo total de 7.500 € con cargo al Presupuesto Municipal, partida nº 2020 0732606489026510 del vigente presupuesto, RC Nº Operación 202000021846.

Las ayudas económicas individuales que se concedan al final del procedimiento establecido en las presentes bases irán en proporción al número de meses de estancia, el total de solicitudes aceptadas y el crédito disponible total expresado en el párrafo anterior. En todo caso, dichas ayudas no superarán la cantidad de 500 euros por estudiante, si la estancia es para todo el curso escolar, o 250 euros por estudiante, si la estancia es por un cuatrimestre.

En el caso de que el número total de solicitantes supere el del importe global de las ayudas, se prorrateará entre los que hayan obtenido la condición de beneficiarios.

Cuarto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Deberán solicitarlo mediante instancia normalizada, según anexo incluido en las bases.

Quinto. Otros datos.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas distintas al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, o entes públicos o privados.

Caravaca de la Cruz, 2 de octubre de 2020.—Alcalde-Presidente, José Francisco García Fernández.